

Memoria del Laboratorio de Química del Consejo Nacional de Higiene

(Cuarto trimestre de 1920)

Montevideo, 27 de enero de 1921.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene, doctor Alfredo Vidal y Fuentes.

Tengo el honor de elevar a usted, para su consideración por el Consejo Nacional de Higiene, la Memoria, que trimestralmente debo efectuar, de los trabajos realizados en este Laboratorio, correspondiente al último trimestre del año ppdo.

Durante este período de año, se han tratado en esta oficina cuestiones de muy diversa índole, pues unas están íntimamente relacionadas con la higiene pública, otras son relativas a las funciones de asesoramiento del Consejo, para responder a las consultas que le formulan las demás autoridades administrativas de la nación, y las más numerosas, como es natural, están destinadas a vigilar el buen cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, por las cuales la Inspección de Farmacias puede guiarse, para su mejor funcionamiento.

Daré por su orden el detalle de estos asuntos.

Fueron sometidas a análisis, varias muestras del agua procedente del manantial "Este", destinada al abastecimiento de la población, remitidas por el Consejo Departamental de Maldonado.

Dichas muestras procedían: 1.º de un pico surtidor; 2.º del tanque distribuidor; 3.º del pozo de las bombas, y fueron clasificadas p^otables.

La cantidad más elevada de materia orgánica se halló en el agua del pozo de las bombas, la menor en el agua del tanque y la media en el agua del pico surtidor. El residuo seco integral, así como los demás datos analíticos, no ofrecen diferencias sensibles entre sí, dignas de mención.

El mismo Concejo de Maldonado remitió una muestra de agua de consumo, procedente del pozo semi-surgente que hace poco hizo construir en la 7.ª sección de Maldonado, reconociéndose por el análisis que esta agua es absolutamente impropia para los fines a que se destina. En efecto: se halló una elevada proporción de *sulfuros*; sabido es cuán peligroso resultara el uso de esta agua, por esta impureza, pues revela, ya sea una descomposición de los sulfatos, o de materias albuminoideas por ciertos microorganismos, lo que, evidentemente, demuestra una seria contaminación.

Fué analizada también una muestra de *harina de maíz*, que el señor Presidente remitió, para investigar la presencia de arsénico y de estrienina. El Subdirector de la Oficina, al cual se encomendó este análisis, llegó a la conclusión de que no se halló la presencia de las substancias que se sospechaba contenía el alimento de la referencia.

El Juzgado Letrado Departamental de Durazno remitió, para ser analizados, varios medicamentos, conjuntamente con el sumario que sigue al farmacéutico don Carlos Núñez, denunciado de ejercer ilegalmente la medicina, para que se estableciera si se debería considerar como actos de ejercicio ilegal de la medicina el expendio de aquéllos. El Laboratorio trató el asunto como le correspondía, desde el punto de vista de la identificación de los productos remitidos, pues la faz legal corresponde a los Jueces resolverla.

Efectuado el análisis, se pudo establecer que estaban constituidos dichos medicamentos, así:

- 1.º Obleas de Salol y Azul de Metileno.
- 2.º Licor de Labarraque.
- 3.º Pomada a base de Lanolina, Ictiol y Óxido de zinc.
- 4.º Obleas de Teobromina.
- 5.º Pomada de Ictiol.
- 6.º Limonada purgante Rogé.
- 7.º, 8.º, 9.º, 10, envases vacíos y rotulados.
11. Láudano Sydenham.
12. Una mezcla de aceite y solución acuosa de sulfato cúprico.

De la lectura del sumario, como de los rótulos de los envases, nada podía orientar al analista, para la investigación de substancias determinadas; sólo una de las personas que interviene en este asunto declaró a f. 5, que había concurrido a la farmacia del señor Núñez, en busca de una limonada purgante, que se identificó y lleva el N.º 6.

Por tal ausencia de datos, se dejó constancia en el informe producido por el Laboratorio, de todas las formalidades tenidas en cuenta y de las operaciones analíticas detalladas, para dar a estos exámenes el mayor valor legal. También fueron debidamente lacrados y sellados con el sello del Laboratorio, los restos de medicamentos y demás efectos remitidos por el Juzgado, para ser devueltos junto con el sumario.

Fué evacuada una consulta formulada por la Dirección General de Impuestos Internos, sobre si la "Gelobarina" es o no una especialidad, que debe llevar estampilla de impuesto. Va a continuación un extracto de los fundamentos sostenidos en aquel informe para probar que no le comprende el impuesto a este producto. Partiendo de la definición de especialidad farmacéutica establecida en el artículo 41 del Reglamento de Farmacias y Droguerías, y teniendo en cuenta la naturaleza del producto, constituido por un sulfato de Bario Cremoso, para radiografías, fué fácil a esta oficina demostrar que no debe aplicarse el impuesto a este preparado.

En efecto: no se trata de un medicamento especial, ni de uno de los productos patentados que pueden servir para la preparación de fórmulas, aludidos en la ley de impuestos, pues no es un medicamento y está destinado a la aplicación inmediata, y además, nuestras disposiciones no prevén este caso especial.

El sulfato de bario, hasta ahora, no tiene otra aplicación en medicina, que la que se le da como agente físicamente coadyuvante, para el examen radiológico, con fines de diagnóstico, y cuya forma cremosa no tiene otro objeto que hacer fácil su administración al interior. Es lógico que no se entrara a discutir en este dictamen la pureza del producto, si bien se dejó apuntadas las observaciones relativas a los peligros que originaría la aplicación del sulfato de bario impuro; interesaba principalmente la faz administrativa.

Especialidades informadas

Jarabe Liptol: Se trata de un jarabe de lactofosfato de cal, al que se ha asociado creosota, tintura de eucaliptus, alcoholatura de r: de acónito y dionina.

Comprimidos DJC. de ácido acetil-salicílico.

” ” ” Hexametenotetramina.

” ” ” Permanganato de potasio.

Magnesia Ionozzata Erba: Es una mezcla de magnesia hidratada pura, con azúcar y esencia de menta.

Aceite de Ricino aromatizado Erba.

Muestras remitidas por la Inspección de Farmacias

N.º 254.—Receta: { Arrenal 0.03 ctgs.
Glicerofosfato de cal = 0.30.
Polvos N. vómica = 0.03.
Magnesia = 0.20.

p. 1 oblea = 30.

N.º 255.—Piramidón. — N.º 256. Benzonaftol.

N.º 257.—Antipirina. — N.º 258. Neo-salvarsán.

N.º 259.—Neo-salvarsán. — N.º 260.—Salicilato Sodio.

N.º 261.—Receta: { Poción con Benzonaftol, magnesia calcinada, piramidón, citrato sodio, jarabe azahar y agua.

N.º 262.—Teobromina.—N.º 263.—Tanígeno.

No hubo observaciones para estos productos.

Finalmente el suscripto amplió en una nota elevada al Consejo, las razones que tuvo para aconsejar el rechazo del agua oxigenada Gautier, como especialidad.

Saluda a usted atentamente.

J. Vidal Ballesteros.